



REF.: "MODIFICA ORDENANZA N° 22 DE
FECHA 23.10.2018, SOBRE TARIFA,
COBRO EXENCIONES Y REBAJAS
DEL SERVICIO DE ASEO
DOMICILIARIO"

ORDENANZA N° 39 /

COYHAIQUE, **11 ABR 2022**

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra l) señala que se requerirá el acuerdo del Concejo para: "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".
- La ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- La Resolución Exenta Nro. 143 del 30.12.2021 del Servicio de Impuestos Internos que fija valores para el revalúo de Bienes Raíces No Agrícola.
- El sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece tramos de vulnerabilidad socioeconómica
- La necesidad de actualizar el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos de Aseo se ajusten a las necesidades actuales de la población.
- El informe N° 07 de fecha 30 de marzo del 2022, del Director de Administración y Finanzas. Sr. Carlos Araneda Vásquez, que a la letra señala:

**INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

INFORME N° : 07

FECHA : 30.03.2022

MATERIA: SOMETIMIENTO DE MODIFICACION DE ORDENANZA NRO 22 DE 2018
SOBRE "TARIFA, COBRO, EXENCIONES Y REBAJAS DE SERVICIOS DE ASEO
DOMICILIARIO"

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De conformidad con el artículo 65 Letra L) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde solicitar al Concejo Municipal el acuerdo respectivo para Dictar Ordenanzas Locales.



En este sentido y considerando La Ley 17.235 Sobre Impuesto Territorial, La Resolución Exenta Nro 143 del 30.12.2021 del Servicio de Impuestos Internos que fija valores para el revalúo de Bienes Raíces No Agrícola, el sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece tramos de vulnerabilidad socioeconómica y la necesidad de mantener actualizado el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos de Aseo se ajusten a las necesidades actuales de la población.

Se propone las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local Nro 22 del 23.10.2018

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 2, a saber:

Exención: Personas con Discapacidad o Enfermedad Catastrófica que acredite con certificado (COMPIN) de discapacidad e informe de DIDECO - Enfermedad Catastrófica

Al respecto se plantea modificar el inciso tercero del Artículo 11° en el sentido de establecer la duración del beneficio por un lapso de 5 años.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 3, a saber:

Rebaja 50%: Mujer jefa de hogar con hijos menores de edad que habiten el inmueble.

Se plantea su modificación en el sentido de que tanto madres o padres jefas o jefes de hogar en estado de vulnerabilidad social y que tengan bajo su cuidado hijos en edad escolar o universitaria que habiten en el inmueble puedan acceder a la rebaja.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 4, a saber:

Rebaja 50%: Microempresa Familiar:

Se modifica eliminando los requisitos establecidos actualmente y se propone aplicación inmediata al momento de otorgarse la Patente de manera automática sin necesidad de que el contribuyente lo solicite.

- Sobre el beneficio definido en el Artículo 10° Nro. 6, a saber:

Exención: Casa Desocupada

Se propone incluir además inmuebles Sienestrados y/o declarados inhabitables, para su acreditación se requerirá informe del Cuerpo de Bomberos o Certificado de la Dirección de Obras Municipales según corresponda.

- Incorporar en los beneficios señalados en el Artículo 10° un nuevo numeral según se señala:

7.- Exención: Otras Situaciones

Contribuyentes que no califican en ninguno de los beneficios señalados anteriormente pero dadas a diversas situaciones requieren de asistencia de parte del municipio, condiciones que deben ser evaluadas por el área de Asistencia Social del municipio dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En conclusión se propone **MODIFICAR** los artículos Nros 10 y 11 de la Ordenanza Nro 22 del 23.10.2018 “sobre tarifa, cobro, exenciones y rebajas del servicio de aseo domiciliario”, quedando dichos artículos con el siguiente contenido:



ARTICULO 10° Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 7° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la Ley N° 20.033, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.- Exención: ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS O MÁS

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.

2.- Exención: Personas con Discapacidad o Enfermedad Catastrófica que acredite con certificado (COMPIN) de discapacidad e informe de DIDECO - Enfermedad Catastrófica

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Certificado de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad.

3.- Rebaja 50%: Madre o Padre jefa o jefe de hogar con hijos en edad escolar o universitaria que habiten el inmueble y que se encuentren en los tramos del 40% y 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Cartola de Registro Social de Hogares que acredite dicha condición o en su defecto, Informe socio económico emitido por Asistente Social del municipio.

4.- Rebaja 50%: Contribuyentes con Patente Comercial bajo modalidad de Microempresa Familiar:

Beneficio con aplicación inmediata y de forma automática al momento de otorgarse la referida Patente municipal.

**5.- Exención: Contribuyentes calificados en los Tramos del 40% y 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Rebaja 50%: Contribuyentes calificados en los Tramos del 60% y 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad**

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Cartola de Registro Social de Hogares.

6.- Exención: Casa Desocupada, Siniestradas o Declaradas Inhabitables

Requisitos y Documentos solicitados:



- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Detalle de facturación de los últimos seis meses de una Empresa proveedora de Servicios Básicos (Aguas y/o Electricidad) del inmueble con deuda o pago mínimo. En caso de no contar con dicha certificación, se procederá a solicitar a Inspectores Municipales el debido informe de Fiscalización que acredite la condición de casa desocupada.
- Informe o Certificado del Cuerpo de Bomberos que acredite siniestro en el inmueble.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales que de cuenta de la declaración de inmueble inhabitable.

7.- Exención: Otras Situaciones. Contribuyentes que no califican en ninguno de los beneficios señalados anteriormente pero dadas a diversas situaciones requieren de asistencia de parte del municipio, condiciones que deben ser evaluadas por el área de Asistencia Social del municipio dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Informe socio económico emitido por Asistente Social del municipio.

La Sección Patentes tramitará las solicitudes adjuntando el Estado de situación de deuda de aseo domiciliario.

El beneficio de exenciones o rebajas solo será aplicable a una vivienda. Aquellos contribuyentes que posean dos o más viviendas, solo podrán verse beneficiados por una sola de ellas.

ARTICULO 11°: Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo en cualquier época del año, haciéndose efectivo desde la fecha de la solicitud. Lo anterior solo en los casos de cobro directo de Derechos de Aseo.

En los casos de contribuyentes que realicen el pago del Derecho de Aseo en contribuciones y/o Microempresas Familiares, el beneficio comenzará a regir para el semestre siguiente.

La duración de los beneficios otorgados será por regla general de dos años, con excepción de aquellos señalados en el Artículo 10° numerales 1 y 2, cuya duración será de 5 años. En el caso de las rebajas por patente municipal bajo modalidad de Micro Empresa Familiar, la duración de beneficio se mantendrá mientras exista la referida Patente.

Todos los beneficios señalados en el artículo precedente podrán ser renovados previa solicitud, siempre y cuando se acredite el cumplimiento y mantención de los requisitos establecidos para cada caso.

➤ Dicto la siguiente:



ORDENANZA:

MODIFICACIÓN ORDENANZA NRO 22 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2018 SOBRE "TARIFA, COBRO, EXENCIONES Y REBAJAS DE SERVICIOS DE ASEO DOMICILIARIO"

1.- MODIFIQUESE, el artículo número 10, quedando dicho artículo con el siguiente contenido:

ARTICULO 10° Sin perjuicio de la exención establecida en el inciso cuarto del artículo 7° del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificado por la Ley N° 20.033, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.- Exención: ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS O MÁS

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.

2.- Exención: Personas con Discapacidad o Enfermedad Catastrófica que acredite con certificado (COMPIN) de discapacidad e informe de DIDECO - Enfermedad Catastrófica

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Certificado de discapacidad y/o certificado médico que acredite la enfermedad.

3.- Rebaja 50%: Madre o Padre jefa o jefe de hogar con hijos en edad escolar o universitaria que habiten el inmueble y que se encuentren en los tramos del 40% y 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Cartola de Registro Social de Hogares que acredite dicha condición o en su defecto, Informe socio económico emitido por Asistente Social del municipio.

4.- Rebaja 50%: Contribuyentes con Patente Comercial bajo modalidad de Microempresa Familiar:

Beneficio con aplicación inmediata y de forma automática al momento de otorgarse la referida Patente municipal.

**5.- Exención: Contribuyentes calificados en los Tramos del 40% y 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Rebaja 50%: Contribuyentes calificados en los Tramos del 60% y 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad**

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.



- Cartola de Registro Social de Hogares.

6.- Exención: Casa Desocupada, Siniestradas o Declaradas Inhabitables

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Detalle de facturación de los últimos seis meses de una Empresa proveedora de Servicios Básicos (Aguas y/o Electricidad) del inmueble con deuda o pago mínimo. En caso de no contar con dicha certificación, se procederá a solicitar a Inspectores Municipales el debido informe de Fiscalización que acredite la condición de casa desocupada.
- Informe o Certificado del Cuerpo de Bomberos que acredite siniestro en el inmueble.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales que de cuenta de la declaración de inmueble inhabitable.

7.- Exención: Otras Situaciones. Contribuyentes que no califican en ninguno de los beneficios señalados anteriormente pero dadas a diversas situaciones requieren de asistencia de parte del municipio, condiciones que deben ser evaluadas por el área de Asistencia Social del municipio dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Requisitos y Documentos solicitados:

- Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada en donde el beneficiario declara ser legítimo ocupante de la vivienda y establece que dicha dirección es el domicilio donde habita.
- Informe socio económico emitido por Asistente Social del municipio.

La Sección Patentes tramitará las solicitudes adjuntando el Estado de situación de deuda de aseo domiciliario.

El beneficio de exenciones o rebajas solo será aplicable a una vivienda. Aquellos contribuyentes que posean dos o más viviendas, solo podrán verse beneficiados por una sola de ellas.

2. **MODIFIQUESE**, el artículo número 11 inciso tercero, quedando dicho artículo con el siguiente contenido:

ARTICULO 11°: Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de derechos de aseo en cualquier época del año, haciéndose efectivo desde la fecha de la solicitud. Lo anterior solo en los casos de cobro directo de Derechos de Aseo.

En los casos de contribuyentes que realicen el pago del Derecho de Aseo en contribuciones y/o Microempresas Familiares, el beneficio comenzará a regir para el semestre siguiente.

La duración de los beneficios otorgados será por regla general de dos años, con excepción de aquellos señalados en el Artículo 10° numerales 1 y 2, cuya duración será de 5 años. En el caso de las rebajas por patente municipal bajo modalidad de Micro Empresa Familiar, la duración de beneficio se mantendrá mientras exista la referida Patente.

Todos los beneficios señalados en el artículo precedente podrán ser renovados previa solicitud, siempre y cuando se acredite el cumplimiento y mantención de los requisitos establecidos para cada caso.



3. **TÉNGASE** por promulgado el acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique número ciento setenta y cinco de fecha 05 de abril del 2022.
4. **ENCARGASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar los procedimientos administrativos y técnicos que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales.
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.
6. **NOTIFÍQUESE**, a los terceros involucrados por la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **OTORGUESE**, un plazo de 60 días a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con las unidades correspondientes para redactar el texto refundido de la presente ordenanza.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GATICA VILLEGAS
ALCALDE

GRR/JCF/JSS/FRP

Preparado por:
Francisca Rosas Pinilla: franciscarosas@coyhaique.cl.
DISTRIBUCIÓN:

- Carabineros de Chile
- Sres. Concejales
- Juzgado de Policía Local
- Todas las Unidades
- Of. Partes.

